
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Piedras Negras, Coahuila
Juicio de Amparo 679/2005**

EDICTO

Miguel Angel Adán Cervantes, y José María Castro Quintero, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les emplaza con el carácter de terceros perjudicados, de la demanda de amparo promovida por la quejosa Blanca Leticia Mondragón Cárdenas, a la cual le correspondió el número 679/2005, en auto admisorio del catorce de noviembre de dos mil cinco, contra el acto reclamado de las autoridades responsables denominadas Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario de su adscripción, ambas de esta ciudad, consistente en el embargo relativo a la fuente de trabajo ubicada en la carretera 57 kilómetro 10.5, de Nava, Coahuila, conocida como "Transportes Primero de Mayo", propiedad de Rolando Villanueva Navarro, dentro de los autos del expediente laboral número 44/04, radicado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezcan por sí o por apoderado que pueda representarlos, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes se les harán por rotulón. Quedan en la Secretaría, copias de la demanda para que impongan de ellas. El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Tercera publicación.

Piedras Negras, Coah., a 24 de febrero de 2006.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Pedro Torres Rosales

Rúbrica.

(R.- 227235)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.**

EDICTO

Para emplazar a:

José Rivera Sánchez y Antonio Saram.

En el Juicio de Amparo Indirecto 919/2005-IV, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Laura Graciela de la Torre Jiménez, contra actos del Juez, del Primer Secretario y del Oficial Mayor Notificador, todos adscritos al Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, del Director de Catastro en el Estado de Jalisco y del Director del Departamento de Catastro de Zapopan, Jalisco, se ordenó emplazarlos por edictos; se hace saber que quejosa reclama todo lo actuado dentro de las diligencias de Apeo y Deslinde 268/2000, que se tramitan en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; deberán comparecer a este Juzgado, por sí, o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante la lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 10 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 227553)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 86/2006-V, promovido por Sandra Idalia Robles Guzmán, contra actos del Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha diez de marzo de dos mil seis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Basilick Cuatro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama la sentencia interlocutoria de diecinueve de abril del año 2000, dictada por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del D.F., relativo al Juicio Especial Hipotecario número 491/97-"A", promovido por Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, en contra de Margarita Guzmán.

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Guzmán Leyva

Rúbrica.

(R.- 227889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Guillermo Obele Cervantes.

En los autos del Juicio de Amparo 2522/2005-V, promovido por Rafael Arturo Sigales González, se dictó el siguiente Acuerdo:

En los autos del Juicio de Amparo 2522/2005-V, promovido por Rafael Arturo Sigales González, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el acuerdo de no ejercicio de la acción penal dictado el diecinueve de octubre de dos mil cinco, en la Averiguación Previa FSP/BT2/1422/05-06, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de marzo de este año, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de la anterior legislación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arturo Arellano Lastra

Rúbrica.

(R.- 227905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

Javier Muñoz Mendoza, Edilberto Sánchez Castillo, Laura González, Roberto Sánchez y sucesión a bienes del tercero perjudicado Guillermo González Díaz Lombardo.

(Terceros perjudicados, a quienes se les emplaza dentro del Juicio de Amparo número 235/2005).

Edilberto Sánchez Castillo y Laura González (en su carácter de terceros perjudicados, a quienes se les emplaza dentro del Juicio de Amparo número 615/2005).

En cumplimiento a los autos de diez de marzo de dos mil seis, en los juicios de amparo números 235/2005 y 615/2005, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, promovidos por Amelia Tinajero Cruz, Manuel Sánchez Tinajero y Melissa Sánchez Tinajero, por conducto de su apoderado legal Manuel Noe Sánchez Cano, así como por Luisa Fernanda González Gorrochotegui por conducto de su apoderado legal Horacio Rosales Quintero, respectivamente, ambos contra actos del Tribunal

Unitario Agrario del Distrito número Treinta, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en los que, en el primero, se reclama la orden de ejecutar trabajos técnicos de deslinde o de cualquier otra naturaleza en terrenos de propiedad de la parte quejosa y su ejecución; así como en el diverso la orden de ejecutar trabajos de deslinde, en terrenos propiedad de la quejosa y la ejecución material de trabajos de deslinde, en terrenos propiedad de la quejosa y la ejecución parcial de sentencia y entrega de superficie al Ejido El Olivo, Municipio de Aldama, Tamaulipas.

En ambos juicios de amparo se les tuvo como terceros perjudicados, sin haber logrado efectuar los emplazamientos correspondientes.

En términos de los artículos 30, fracción II, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos para que, si a sus intereses convinieren, se apersonen a juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Se hace constar que para la celebración de la audiencia constitucional dentro del Juicio de Amparo 235/2005, se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del veintisiete de marzo del año en curso, la que no se podrá celebrar mientras no se tengan las constancias de emplazamiento de ustedes.

De igual forma se hace de su conocimiento que para la celebración de la audiencia constitucional dentro del diverso Juicio de Amparo 615/2005, se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del veinticuatro de marzo del año en curso, la que no se podrá celebrar mientras no se tengan las constancias de emplazamiento de ustedes.

Se deja a disposición de dichos terceros perjudicados en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito de demanda.

Se autoriza el presente para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Excelsior" de México, Distrito Federal. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los catorce días del mes de marzo de dos mil seis.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Sergio Cruz Banda Guevara

Rúbrica.

(R.- 227910)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Al tercero perjudicado José Antonio Ruiz Angeles.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 2390/2005 deducido del juicio ejecutivo mercantil seguido por Macedo Trujillo Rubén en contra de Ingeniería en Preesfuerzo, S.A. de C.V., se dictó proveído de fecha doce de diciembre de dos mil cinco, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado José Antonio Ruiz Angeles, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 2390/2005, al referido tercero perjudicado deberá comparecer ante la autoridad federal que corresponda conocer de este asunto, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de enero de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 226819)

Estados Unidos Mexicanos

Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a Oswald Márquez Rivera y Dulce Norma Catalina Grover también conocida como Norma Grovet, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por José Jerónimo Manuel Bonales Parraga, acto reclamado, sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de septiembre de 2005 dos mil cinco, dictada dentro de los autos del Toca de Apelación 1169/2005 relativo al juicio civil ordinario, expediente 553/2004 promovido por Instituto de Capacitación para el Niño Ciego y Sordo A.C. en contra de Oswald Márquez Rivera, Andrés Miranda Guzmán, José Luis Solís Solís o José Cruz Solís Solís, José Cruz Ramírez Valdez, José Luis Sánchez Castillo, Javier Sotelo Navarro, Juan Ramón García Medina, Dulce Norma Catalina Grover también conocida como Norma Grovet, Enrique Ortega Alvarez y a la persona moral Organización de Invidente Unidos de Jalisco, A.C., para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "El Excélsior" y "El Diario Oficial de la Federación". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
"2006 año del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez"
Guadalajara, Jal., a 17 de marzo de 2006.
La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 228038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por éste se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excélsior", así como en el diario llamado "Correo", haciéndole saber a Enrique Carrillo Carrillo, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número II-1246/2005, promovido por Pedro Guerra Baeza, en su carácter de apoderado de María Gloria de Anda, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aun las de carácter personal.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 16 de febrero de 2006.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Blanca Patricia Villalobos Padilla
Rúbrica.

(R.- 228044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Córdoba
EDICTO

"Cantábrico Impulsora Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable".

En los autos del presente Juicio de Amparo número 1502/2005, promovido por María del Carmen Gómez Guzmán, por su propio derecho, contra actos del: **1.** Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz. **2.** Notario Público número 17, licenciado Francisco Portilla Bonilla, en su condición de auxiliar de la Administración de Justicia de Córdoba, Veracruz, cuyo acto reclamado se hace consistir en: "De la autoridad ordenadora, reclamo todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia o sentencias interlocutorias o definitivas dictadas dentro de los expedientes 1251/99/I. Providencia precautoria de embargo y expediente 97/2000/II relativo al juicio ejecutivo mercantil promovidos por la tercero perjudicada en el Juzgado Cuarto de lo Civil, y la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre un inmueble que pertenece a la "sociedad conyugal" de la que la quejosa es parte; que es la casa marcada con el número 105 de la Calle Cuesta Curva, Fraccionamiento San Cristóbal de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, privándome de la propiedad y posesión de dicho inmueble, la ejecución de la sentencia recaída en el juicio

mencionado y en el procedimiento de ejecución mismo, consistente en el remate y adjudicación del bien inmueble de mi propiedad, así como el dictado de la sentencia que condenó al remate del bien inmueble, adjudicación, escrituración y entrega a la parte actora de la finca mencionada, sentencias dictadas en el expediente mencionado. 2.- Del auxiliar de la administración de justicia en su calidad de ejecutora reclamo la ejecución de todos los actos que reclamo de las ordenadoras y en especial la escrituración de pretende hacer en perjuicio de la suscrita del inmueble mencionado a favor de la parte actora hoy tercera perjudicada y adjudicataria.", en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Finalmente, para los efectos a que haya lugar se transcribe la parte fundamental del acuerdo en el cual se ordenó la publicación del presente edicto: "...con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, emplácese a la parte tercero perjudicada "Cantabrico Impulsora Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable", por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior de circulación nacional, tal y como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la invocada ley secundaria. Hágase saber a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse, por conducto de su apoderado o representante legal, ante este Tribunal Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos".

Córdoba, Ver., a 28 de febrero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Lic. Adela Muro Lezama
Rúbrica.

(R.- 228055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 401/2004, promovido por Jesús David Martínez Montoya, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, Sonora, y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio de la tercero perjudicado Arlette Reza Zambada, por auto de treinta y uno de enero de dos mil seis, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico "nacional de mayor circulación en la República Mexicana", a publicarse tres veces, de siete en siete días, debiéndose fijar además, en la puerta de este Tribunal, copia del edicto correspondiente por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a dicha tercero perjudicado, mediante una relación sucinta de la demanda, la existencia del juicio de garantías que nos ocupa, y además que deberá señalar domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que, de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de la fracción II, del citado artículo 30, de la Ley de Amparo.

A.- Nombre del quejoso:

Jesús David Martínez Montoya.

B.- Terceros perjudicados:

Gabriel Armando Sender Reyna,

Alberto Rodríguez Parra,

Pablo Amaya Arvizu,

Arlette Reza Zambada.

C.- Acto reclamado. "La resolución de fecha diez de julio de dos mil uno, dictada por el Agente Segundo del Ministerio Público Investigador Especializado en Delitos de Querrela donde resuelve la Averiguación Previa número 191/2002, instruida en contra de Alberto Rodríguez Parra, Gabriel Armando Sender Reyna, Pablo Amaya Arvizu y Arlette Reza Zambada.

Así como:

"La resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dos, que confirma la Resolución del Agente Segundo del Ministerio Público Investigador especializado en Delitos de Querrela."

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de febrero de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Fernando Morales Flores
Rúbrica.

(R.- 227554)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Eva Sánchez Navarrete.

Por auto de fecha catorce de marzo de dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 99/2005/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución de fecha once de octubre de dos mil cinco, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el once de octubre de dos mil cinco por el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil promovido por López Martínez Zurita María de Jesús Concepción y otros contra Gudelia María de la Luz Tejeda Martínez y otros.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Diario de México.

Atentamente
 México, D.F., a 14 de marzo de 2006.
 El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
 Rúbrica.

(R.- 227914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

Convocando postores:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1122/2004, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, frente a Adriana Magdalena Magaña Torres, se señalaron las 11:00 once horas del día 11 once de abril, del año en curso, para celebrar la audiencia de remate, tercera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle Rafael Sánchez Tapia número 243, de la colonia Del Empleado, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 24.00 metros con lote número 5; al Sur 24.00 metros, con lote número 9; al Oriente 7.00 metros con lote número 8; al Poniente 7.00 metros con la calle Rafael Sánchez Tapia que es la de su ubicación. Con una superficie de 168.00 metros cuadrados.

Base del remate: \$1,081,644.10 (un millón ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.).

Postura legal: la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas.

Morelia, Mich., a 13 de marzo de 2006.
 El Secretario de Acuerdos
Ariel Montoya Romero
 Rúbrica.

(R.- 228069)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Menor Civil
León, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese por tres veces dentro de 9 nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el tablero del Tribunal Civil en turno de la ciudad de Aguascalientes, Ags.; y en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 139/04-M promovido por el C. Rodrigo Mascareño Zárate y otros en contra del C. Julián Armando Torres Rodríguez, sobre pago de pesos siendo el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Balcones de Ojocaliente en la calle Balcones del Poniente 137 manzana cuatro, lote doce con una superficie de 105 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos, al Norte 17.50 metros con el lote once, al Sur con 17.50 metros con lote 13, Oriente 6.00 metros con balcones del Poniente, al Poniente 6 metros con lote cuarenta y seis.

Almoneda que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de abril del año 2006 dos mil seis, sirviendo de base para la postura legal las 2/3 dos terceras partes del precio fijado en el avalúo rendido en la cantidad de \$369,000.00 (trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y siendo ya las 2/3 partes la cantidad de \$246,000.00 (doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en la inteligencia de que deberá haber un término no menor a 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la audiencia.

Convóquese postores.

León, Gto., a 15 de marzo de 2006.
La Secretaria del Juzgado Primero Menor Civil por Ministerio de Ley
Lic. Myrna Vianett Padilla Ramírez
Rúbrica.

(R.- 227872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros perjudicados:
Josef Derzavich Gurvich
Nelly Glatt Feinholtz.

En los autos del Juicio de Amparo número 2491/2005-III(A) promovido por Fernando Derzavich Gurvich y Arie Derzavich Kahan, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que hizo consistir en la resolución de veintiséis de abril de dos mil cinco, mediante la cual se autoriza y confirma el no ejercicio de la acción penal, respecto la Averiguación Previa número FDF/T/813/03-07; al haber sido señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado de Distrito, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, contando con un término de treinta días, a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, por su propio derecho o a través de representante legal, a hacer valer sus derechos; apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio donde ejercer jurisdicción este Juzgado, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 13 de marzo de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Héctor Jesús Hernández Romero
Rúbrica.

(R.- 227900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado.

Sucesión a bienes de Benjamín Núñez Ruiz.

En el Juicio de Amparo número 666/2005, promovido por Gregorio Romero Partida, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, con residencia en Tijuana, Baja California, y otra autoridad, consistente el acto reclamado en:

“Reclamo del Ciudadano Juez Cuarto de lo Civil de Tijuana, Baja California, todas y cada una de las actuaciones del expediente número 1503/01 del indicado Juzgado Cuarto de lo Civil relativo al juicio ordinario civil promovido por los señores Fernando Núñez Roa y Teresa Delgado González en contra de la sucesión a bienes de Benjamín Núñez Ruiz, por la prescripción positiva a favor de los actores en dicho juicio respecto del inmueble que tanto la actora de dicho juicio como el C. Juez responsable identifican como fracción “B” con superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados del lote de terreno número doce de la manzana número trescientos cuarenta y tres del fraccionamiento Costa Azul de la ciudad de Tijuana, Baja California, fracción que se encuentra comprendida dentro del inmueble identificado como lote de terreno número doce de la manzana número trescientos cuarenta y tres del Fraccionamiento Costa Azul de a ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados y que por tanto pertenece a este inmueble, el cual es propiedad del suscrito, según se justifica con el anexo que se acompaña, actuaciones que se reclaman en virtud de que en dicho juicio el suscrito no fue oído, ni vencido a pesar de ser el legítimo propietario y poseedor del inmueble materia del mismo juicio de referencia reclamándose así mismo la sentencia definitiva de fecha catorce de marzo de dos mil dos, dictada dentro del juicio natural y las consecuencias que de esas actuaciones se deriven, en virtud de que por medio de tales actos reclamados al suscrito se le ha pretendido privar de la indicada fracción que pertenece al bien inmueble de mi propiedad ya mencionado, esto, al declararse mediante la indicada sentencia definitiva robada la acción de prescripción positiva a favor de los actores de dicho juicio natural respecto de la fracción del bien inmueble objeto del citado procedimiento, el cual insisto es propiedad del suscrito, lo cual se justifica con el contrato de compraventa celebrada entre el suscrito en mi carácter de comprador y el señor Benjamín Núñez Ruiz como vendedor con fecha trece de abril de mil novecientos setenta y tres, ratificado ante notario público con fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Sobre lo referido en el párrafo que antecede es preciso señalar que el suscrito a pesar de ser el legítimo propietario y poseedor del inmueble identificado como lote de terreno número doce de la manzana número trescientos cuarenta y tres del fraccionamiento Costa Azul de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del cual se encuentra comprendida la fracción “B” con superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados materia del juicio natural, nunca fue oído ni vencido, puesto que ni siquiera fui llamado a juicio, por lo que tengo el carácter de tercero ajeno al procedimiento del que emanan los actos reclamados.

En relación a los actos que se reclaman en los párrafo que anteceden, es preciso mencionar que el inmueble objeto del juicio natural, en este procedimiento de origen fue identificado como fracción “B” con superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados de lote de terreno número doce de la manzana trescientos cuarenta y tres de la sección Costa Azul del Fraccionamiento Playas de Tijuana de esta ciudad de Tijuana, Baja California, puesto que así quedó precisado en la sentencia definitiva dictada en el juicio natural ya referido, mas aclaro que dicho inmueble es el mismo a que he hecho referencia en los párrafos que anteceden, esto es, el identificado lote de terreno número doce de la manzana número trescientos cuarenta y tres del Fraccionamiento Costa Azul de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del cual se encuentra comprendida la fracción “B” con superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados materia del juicio natural.

Asimismo, reclamo el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la inscripción hecha ante la dependencia a su cargo, respecto de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 1503/01 del indicado Juzgado Cuarto de lo Civil, relativo al juicio ordinario civil promovido por los señores Fernando Núñez Roa y Teresa Delgado González en contra de la sucesión a bienes de Benjamín Núñez Ruiz, por la prescripción positiva a favor de los actores en dicho juicio respecto del inmueble materia del juicio natural ya precisado en los párrafos que anteceden, inmueble que es propiedad del suscrito según se justificó con el anexo que se acompaña.”

Por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis, acordose emplazar a usted por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “Excelsior” de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal. Dejándose sin efectos la audiencia señalada para las diez horas con veinte minutos del tres de marzo de dos mil seis, y suspendiéndose el procedimiento en el presente juicio, hasta en tanto se cumpla con lo establecido en líneas precedentes.

Tijuana, B.C., a 27 de febrero de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Juan Domingo Valdez Rivera

Rúbrica.

(R.- 227410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

Convóquese postores:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 781/2005, promovido por Manuel Villanueva Pérez por su propio derecho, frente a Gabriela Equihua Arriaga y/o Nelly Gabriela Equihua Arriaga, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitacional unifamiliar, ubicada en la calle Bernardo Conde número exterior 57 cincuenta y siete, lote número 12 doce, manzana B, de la colonia Agustín Arriaga Rivera, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 16.00 dieciséis metros, colinda con el lote número 16 dieciséis; al Sur, 16.00 dieciséis metros, colinda con el número 14 catorce; al Oriente, 08.00 ocho metros, colinda con la calle Bernardo Conde, que es la de su ubicación; al Poniente, 08.00 ocho metros, colinda con el lote número 11 once, con una superficie total de 128.00 ciento veintiocho metros cuadrados.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$328,284.00 (trescientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha almoneda.

Convóquese postores mediante la publicación de 1 un solo edicto que deberá de publicarse en los estrados de este Juzgado, periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación, así como en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que la publicación del último edicto deberá de efectuarse cuando menos 5 cinco días antes de que tenga verificativo la audiencia señalada.

El remate tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 7 siete de abril del año en curso, en la Secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 22 de marzo de 2006.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 228082)

AVISOS GENERALES

AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., aprobado en sesión del 25 de enero de 2006, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 26 de abril de 2006 a las 9:00 horas en el domicilio social de la institución, sito en avenida Hidalgo 234 Poniente, octavo piso de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación del informe del Consejo de Administración, incluyendo los estados financieros relativos al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2005, en los términos del enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Su discusión, y aprobación, en su caso, previo informe del comisario de la sociedad.

II. Resolución sobre el proyecto de aplicación de utilidades que presenta el Consejo de Administración.

III. Elección de los miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad.

IV. Determinación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y comisarios.

V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

VII. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

En términos de lo que dispone el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir y votar en la Asamblea, deberán acreditar ante la secretaría de la sociedad, su calidad de accionistas, con la constancia que les expida la institución para el depósito de valores, o por cualquier otro medio legal, con una anticipación mínima de tres días anteriores a la fecha en que se celebra la Asamblea.

Las constancias que acrediten el depósito de sus acciones, serán canjeadas por las tarjetas de admisión correspondientes, las cuales mencionarán el nombre del accionista, el número y serie de acciones que representa y el nombre del depositario. Las constancias respectivas se devolverán al concluir la Asamblea, contra la entrega de las tarjetas de admisión.

Las personas que actúen en representación de los accionistas en la Asamblea que se convoca, deberán acreditar su personalidad con poder otorgado mediante formularios que estarán a su disposición en las oficinas de la sociedad durante los quince días naturales previos a la celebración de la Asamblea.

Monterrey, N.L., a 22 de marzo de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Pablo J. Chapa Villarreal

Rúbrica.

(R.- 228035)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Expediente DR-0007/2005

EDICTO

Notifíquese a: Francisco Javier Rodríguez López.

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis que dice: "...**SEGUNDO.-** Gírese oficio al Lic. Antonio Alvarado Briones, Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que se notifique por edictos el oficio citatorio 09/000/002022/2006, dirigido al C. Francisco Javier Rodríguez López, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles." que en lo conducente dispone:

SEGUNDA PUBLICACION

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y IV, 2o. y 3o. fracción III, 7, 8, 20, 21 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 67 fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicara de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase usted comparecer a las once horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional, en las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control, ubicada en el Centro Nacional SCT, en avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, ante esta autoridad para la celebración de la audiencia de referencia, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que se derivan del oficio 09/000/007943/2004 de veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, mediante el cual la Titular del Área de Quejas del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remite el Acuerdo de Investigación 09/000/007941/2004 de esa misma fecha, y expediente identificado con el número DE-0018/2004, de los que se desprenden presuntas irregularidades administrativas atribuibles a usted durante el desempeño de su cargo como analista administrativo del Departamento de Autotransporte Federal, adscrito al Centro SCT Chihuahua, consistentes en que:

a) Presuntamente el primero de septiembre del dos mil tres, usted tramitó de manera irregular la licencia federal de conductor B, con número de folio 261803, a nombre del C. Marco Vinicio Crespo Barranco, toda vez que el formato de dicha licencia no se encontraba vigente a esa fecha, ya que se había dado de baja por estar firmado por el anterior Director General de Autotransporte Federal.

b) Asimismo, presuntamente obtuvo un beneficio adicional a las contraprestaciones comprobables que el estado le otorgaba por el desempeño de su función por la cantidad de \$2,062.00 (dos mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); en virtud de que, en octubre de dos mil tres, recibió dicha cantidad por parte del C. Omar Magallanes Luján, por concepto de los gastos de licencia, examen médico y dos refrendos; sin embargo, contrario al fin para el cual recibió dicha cantidad, usted omitió realizar el trámite solicitado e ingresar la cantidad al Erario; sino que alteró el Sistema de Licencias Federales de Conductor en favor del C. Omar Magallanes Luján, como se desprende de dicho sistema en el cual registró que el usuario estaba al corriente en el pago de los refrendos, siendo que del expediente que obra en el Departamento de Autotransporte Federal que corresponde al operador, se desprende que este último adeuda los bienes 2001-2003 y 2003-2005.

Por lo que con dicha conducta presuntamente infringió lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en su artículo 8o. fracción I, toda vez que presuntamente no cumplió el servicio que le fue encomendado, ni se abstuvo de incurrir en actos que causaron la deficiencia en el servicio, ya que al tener como sus funciones las de atención al público para la expedición de licencias federales de conductor, así como el apoyo en la captura en el Sistema de Licencias Federales de Conductor; el primero de septiembre del dos mil tres, tramitó de manera irregular la Licencia Federal de Conductor B, con número de folio 261803, a nombre del C. Marco Vinicio Crespo Barranco, toda vez que el formato de dicha licencia no se encontraba vigente a esa fecha, ya que se había dado de baja por estar firmado por el anterior Director General de Autotransporte Federal; y asimismo, la fracción XIII, pues presuntamente obtuvo un beneficio adicional a las contraprestaciones comprobables que el estado le otorga por el desempeño de su función por la cantidad de \$2,062.00 (dos mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), en virtud de que, en octubre de dos mil tres, usted recibió dicha cantidad por parte del C. Omar Magallanes Luján, por concepto de los gastos de licencia, examen médico y dos refrendos; sin embargo, contrario al fin para el cual recibió dicha cantidad, usted omitió realizar el trámite solicitado e ingresar la cantidad al Erario; sino que usted alteró el Sistema de Licencias Federales de Conductor en favor del C. Omar Magallanes Luján, como se desprende de dicho sistema en el cual registró que el usuario estaba al corriente en el pago de los refrendos, siendo que

del expediente que obra en el Departamento de Autotransporte Federal que corresponde al operador, se desprende que este último adeuda los bienes 2001-2003 y 2003-2005.

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que en la Audiencia de Ley tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, o bien, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en términos de lo señalado en la fracción II del citado numeral; también se le hace saber que está a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, ubicadas en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, D.F., para lo cual deberá traer consigo credencial oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer a la audiencia sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos y omisiones que se le imputan, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción I párrafo segundo del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán conforme a lo establecido por el artículo 316 del Código Federal antes referido.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de marzo de 2006.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Evedardo Cruz Esquinca
Rúbrica.

(R.- 227906)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Mateos Rangel Nicolás, con Registro Federal de Contribuyentes MARN630616, no fue localizado en el domicilio señalado en: Recursos Hidráulicos número 6, Fovissste Las Águilas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62470, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación,

por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: Expediente 053/2004
Fecha de la resolución u oficio: 30 de septiembre de 2005
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina: H-319593
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- Nicolás Mateos Rangel, es administrativamente responsable del incumplimiento de lo establecido en la fracciones I, II, CIII y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas y Servicios Públicos.

Segundo.- Gírese oficio al C. Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de que en términos del considerando IX de esta resolución, se levante a partir de la fecha de la notificación presente resolución al involucrado, el Acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil cuatro, por lo que se suspendió temporalmente del cargo de Cajero Receptor que venía desempeñando en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos el C. Nicolás Mateos Rangel.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 fracciones II, III y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le imponen al C. Nicolás Mateos Rangel, las sanciones consistentes en:

Suspensión del empleo, cargo o comisión por el periodo de once meses con veinte días, en términos de los considerandos VIII y IX de la presente resolución.

Destitución del puesto que tiene conferido en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en los términos del considerando VIII de la presente.

Sanción económica por la cantidad de \$6,780.00 (seis mil setecientos ochenta pesos 11/100 M.N.), que corresponda a un tanto del daño causado en los términos de la presente resolución y la que se aplicará de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII de antecede.

Cuarto.- Gírese oficio al C. Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de que en términos de los artículos 16 fracción II y 30 párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de los considerandos VIII y IX de esta resolución ejecute las sanciones administrativas consistentes en: suspensión de empleo, cargo o comisión por un término de once meses con veinte días, destitución del puesto que se le impusieron al C. Nicolás Mateos Rangel.

Sexto.- Notifíquese a Nicolás Mateos Rangel, el presente fallo.

Octavo.- Gírese oficio al C. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se registren las sanciones impuestas al C. Nicolás Mateos Rangel, en el Registro de Servidores Públicos Sancionados.

Así lo resolvió y firma el licenciado José Francisco Rivera Rodríguez, titular del Área de Responsabilidades, del Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Notifíquese y cúmplase.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Nicolás Mateos Rangel, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 227911)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Frigolet Enríquez Ricardo, con Registro Federal de Contribuyentes FIER580425, no fue localizado en el domicilio señalado en: calle Oaxaca número 18, departamento 5, colonia Las Palmas Sur, Cuernavaca, Morelos, código postal 62050, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: Expediente PA-069/03
Fecha de la resolución u oficio: 11 de noviembre de 2005
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública.
Crédito que se origina: H-319984
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el considerando I anterior.

Cuarto.- Por las razones, motivos y fundamentos, que han quedado precisados en esta pieza de resolución, ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa que se atribuyó a los CC. Ricardo Frigolet Enríquez, Delgadillo Paz Jorge Alejandro y Nancy Edith Esquivel Abarca, en términos de los considerandos II, III, VIII, IX y X de la presente resolución, por lo que a cada uno se le imponen las sanciones administrativas consistentes en una destitución, una económica por la cantidad de \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100), en forma solidaria, y una inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años, de conformidad con lo expuesto en los citados considerandos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, infórmese a la Secretaría de la Función Pública la sanción impuesta a los servidores públicos de referencia, a través de la cédula para la inscripción de servidores públicos sancionados, así como a la Administración Local de Recaudación que corresponda, para los efectos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades citada.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan Luis Ontiveros Sáenz, Roberto Medrano Herrera, Yuridia Almazán Flores, Ismael Soto Sánchez, Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz, Nancy Edith Esquivel Abarca, Lucía Vergara Dorantes, Teodoro Legorreta Escobar, Francisco Javier Pérez Caedoso y Rocío Catalán González, para los efectos legales conducentes; al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; al Titular del Área de Quejas y al Titular del Área de Auditoría Interna, ambos de este Organismo Interno de Control, así como al Subdirector de Personal del ISSSTE para el efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, licenciado José Luis Díaz Palomares.

Queda a disposición del contribuyente o deudor el C. Frigolet Enríquez Ricardo, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 227912)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Delgadillo Paz Jorge Alejandro, con Registro Federal de Contribuyentes DEPJ630830, no fue localizado en el domicilio señalado en: calle Sonora número 1017, edificio 24, departamento 320, colonia Flores Magón, código postal 62370, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero

apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: Expediente PA-069/03
Fecha de la resolución u oficio: 11 de noviembre de 2005
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina: H-319981
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando I anterior.

Cuarto.- Por las razones, motivos y fundamentos, que han quedado precisados en esta pieza de resolución, ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa que se atribuyó a los CC. Ricardo Frigolet Enríquez, Delgadillo Paz Jorge Alejandro y Nancy Edith Esquivel Abarca, en términos de los considerandos II, III, VIII, IX y X, de la presente resolución, por lo que a cada uno se le imponen las sanciones administrativas consistentes en una destitución, una económica por la cantidad de \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100), en forma solidaria, y una inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años, de conformidad con lo expuesto en los citados considerandos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, infórmese a la Secretaría de la Función Pública la sanción impuesta a los servidores públicos de referencia, a través de la cédula para la inscripción de servidores públicos sancionados, así como a la Administración Local de Recaudación que corresponda, para los efectos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades citada.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan Luis Ontiveros Sáenz, Roberto Medrano Herrera, Yuridia Almazán Flores, Ismael Soto Sánchez, Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz, Nancy Edith Esquivel Abarca, Lucía Vergara Dorantes, Teodoro Legorreta Escobar, Francisco Javier Pérez Caedoso y Rocío Catalán González, para los efectos legales conducentes; al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; al Titular del Área de Quejas y al Titular del Área de Auditoría Interna, ambos de este Organismo Interno de Control, Así como al Subdirector de Personal del ISSSTE para el efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, licenciado José Luis Díaz Palomares.

Queda a disposición del contribuyente o deudor el C. Delgadillo Paz Jorge Alejandro, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Ángel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 227913)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-01497

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Leonardo Abad Cabrera Morejón, tiene su domicilio en 2622 West 68 Place 33016 P.O. Box Miami, Florida EUA, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana; esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-284, de fecha 16 de enero de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-284 del 16 de enero de 2006, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-252858 por la cantidad de \$12,116.00 por concepto de pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, H-252859 por la cantidad de \$7,270.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-252860 por la cantidad de \$657.00 por concepto de créditos derivados de glosa, H-252861 por la cantidad de \$47,712.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, y H-252862 por la cantidad de \$3,578.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 16 de octubre de 2005 levantada por el Lic. Rafael Romeo Valle Ramírez, Jefe de Sala adscrito a la Aduana de Cancún, actuando en suplencia de la Administradora de la Aduana de Cancún, en contra de Leonardo Abad Cabrera Morejón, en relación a la aplicación de la orden de verificación de mercancía número OVMT-530-05-112, contenida en el oficio número 326-SAT-A38-IV-7126, de fecha 14 de octubre de 2005, procediendo a embargar precautoriamente las mercancías de procedencia extranjera contenidas en una maleta grande, una maleta de mano y una mochila, además de sus efectos personales, ropas de uso personal y artículos de aseo, mismas que se embargaron por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Aduanera. Asimismo, se hace constar que esta autoridad con base en los artículos 12 fracción II y último párrafo, en relación con el 10 fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 96 de junio de 2005, determina que las mismas pasan a propiedad del Fisco Federal, al actualizarse las hipótesis prevista por la fracción III del artículo 183-A de la Ley Aduanera, en virtud de que esa mercancía se ubica en el supuesto previsto por la fracción X del artículo 176, con fundamento en lo dispuesto en la regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo de dos mil cinco.

En virtud de que siendo aproximadamente las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día 15 de octubre de 2005, arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo número 310 de la línea aérea Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. procedente de Miami, Florida, el pasajero Leonardo Abad Cabrera Morejón, persona que al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros en vuelos internacionales del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, declaró en el formato de declaración de aduana no llevar mercancía adicional en su equipaje y franquicia, por la que debiera pagar impuesto, por lo que se procedió a revisar su equipaje consistente en una maleta grande, una maleta pequeña y una mochila, detectándose mercancías de procedencia extranjera, el pasajero manifestó lo siguiente: "no cuento en este momento con documentación alguna para acreditar la legal estancia de la mercancía que llevo en mi equipaje", por lo que se levanta el acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo, incurriendo de esta forma en la infracción prevista por la fracción I del artículo 176 de la Ley Aduanera.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 23 de febrero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 227915)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-01496

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Victoriana Gloria Alfonso Alfonso, tiene su domicilio en 3 Island Avenue Depto. 15 J 331-39 Miami Beach, Florida, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana; esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-305, de fecha 17 de enero de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-305 del 17 de enero de 2006, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-252881, H-252882, H-252883, H-252884, H-252885, por la cantidad de \$2,703.00 por concepto de: pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, H-252882 por la cantidad de \$1,621.00 por concepto de: pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-252883 por la cantidad de \$147.00 por concepto de: recargos, H-252884 por la cantidad de \$10,643.00 por concepto de: multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento y H-252885 por la cantidad de \$798.00 por concepto de: multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera número A VA 530 05 117, relativo al expediente número 027/2005 de fecha 19 de octubre de 2005 levantada por esa unidad administrativa en contra de Victoriana Gloria Alfonso Alfonso, en relación a la aplicación de la orden de verificación de mercancía número OVMT-530-05-113, contenida en el oficio número 326-SAT-A38-IV-7160, de fecha 17 de octubre de 2005, procediendo a embargar precautoriamente las mercancías de procedencia extranjera contenidas en dos maletas grandes y 01 maleta pequeña, además de sus efectos personales, ropas y artículos de aseo, mismas que se embargaron por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Aduanera. Asimismo se hace constar que esta autoridad con base en los artículos 12 fracción II y último párrafo, en relación con el 10 fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 96 de junio de 2005, determina que las mismas pasan a propiedad del Fisco Federal, al actualizarse las hipótesis prevista por la fracción III del artículo 183-A de la Ley Aduanera, en virtud de que esa mercancía se ubica en el supuesto previsto por la fracción X del artículo 176, con fundamento en lo dispuesto en la regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo de dos mil cinco.

En virtud de que el día 19 de octubre de 2005 siendo aproximadamente las catorce horas con quince minutos, arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo número 310 de la línea aérea Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. procedente de Miami, Florida, E.U.A., la pasajera internacional Victoriana Gloria Alfonso Alfonso, al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros en vuelos internacionales, declaró en el formato de declaración de aduana no traer consigo mercancía adicional en su equipaje y franquicia por la que debiera pagar impuesto, por lo que se procedió a revisar su equipaje consistente en dos maletas grandes y una maleta pequeña, detectándose mercancías de procedencia extranjera, la pasajera manifestó lo siguiente: "no cuento en este momento con documentación alguna para acreditar la legal estancia de la mercancía que llevo en mi equipaje", por lo que se levanta el acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo, incurriendo de esta forma en la infracción prevista por la fracción I del artículo 176 de la Ley Aduanera.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 23 de febrero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.

(R.- 227916)

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Seguros Afirme, S.A. de C.V., aprobado en sesión del 25 de enero de 2006, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 21 de abril de 2006 a las 10:00 horas en el domicilio social de la institución, sito en avenida Hidalgo 234 Poniente, primer piso, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación del informe del Consejo de Administración, incluyendo los estados financieros relativos al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2005, en los términos del enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Su discusión y aprobación, en su caso, previo informe del comisario de la sociedad.

II. Resolución sobre el proyecto de aplicación de utilidades que presenta el Consejo de Administración.

III. Elección de los miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad.

IV. Determinación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y comisarios.

V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

VII. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en alguna institución de crédito o institución para el depósito de valores del país. El depósito de las acciones o la respectiva constancia de depósito, deberá recibirse en la secretaría de la sociedad a más tardar con 5 (cinco) días de anticipación a la celebración.

Las constancias que acrediten el depósito de sus acciones, serán canjeadas por las tarjetas de admisión correspondientes, las cuales mencionarán el nombre del accionista, el número y serie de acciones que representa y el nombre del depositario.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o mediante apoderado designado mediante simple carta poder.

Monterrey, N.L., a 22 de marzo de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Pablo J. Chapa Villarreal

Rúbrica.

(R.- 228063)

Comisión Federal de Electricidad

**DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA NRF-039-CFE
AVISO**

Declaratoria de vigencia de la Norma de Referencia CFE que se indica:

El Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad, por disposición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas de referencia CFE que se listan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas de referencia CFE bajo la responsabilidad del comité de normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho comité, ubicada en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, 36541, Irapuato, Gto., teléfono 01 (462) 623-9400, extensiones 7124, 7230.

La presente Norma entrará en vigor 60 días después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Clave o código	Título de la Norma
NRF-039-CFE-2006	Electroducto alimentador
Campo de aplicación	
Se aplica a electroducto alimentador, para sistemas trifásicos con tensión nominal hasta 600 V c.a. y 6 000 A o menores.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de Referencia es equivalente con la Norma Mexicana NMX-J-148, salvo en ciertas pruebas donde se tomó como base la Norma Internacional IEC 60439 partes 1 y 2, debido a necesidades particulares de CFE.	

La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sito en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., código postal 36541, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos. Teléfono 01 (462) 623 9400, extensiones 7124, 7230. Correo electrónico: edna.marure@cfe.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 30 de marzo de 2006.

La Secretario Técnico del Comité de Normalización de CFE

Ing. Edna Cointa Marure Rojano

Rúbrica.

(R.- 227875)

SISTEMA UNICO DE ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.

**SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA, S.A. DE C.V.
ACUERDO SOBRE FUSION**

Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V., así como mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Sistema Unico de Arrendamiento, S.A. de C.V. celebradas con fecha 26 de enero de 2006, resolvieron fusionarse, actuando la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada conforme a las siguientes bases:

- Sistema Unico de Arrendamiento, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, se fusiona con y en Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como sociedad fusionante con base en los estados financieros de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2005.

- La sociedad fusionada, Sistema Unico de Arrendamiento, S.A. de C.V., una vez que haya surtido efectos la fusión, transmitirá a Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V. a título universal, la totalidad de su activo, pasivo y capital.

- La fusión surtirá efectos respecto de la sociedad fusionada y fusionante, a partir del día 1 de marzo de 2006. Respecto a los terceros, la fusión surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad fusionada y fusionante.

- La fusionante, Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V., reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado la fusionada, Sistema Unico de Arrendamiento, S.A. de C.V., con anterioridad a la fecha de la presente asamblea, por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de todas y cada una de las obligaciones consignadas en dichos contratos o que hayan surgido de cualesquier otro acto jurídico celebrado por dicha sociedad con anterioridad a la fecha de celebración de la presente asamblea.

- El capital social de Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V., se verá incrementado en su porción variable, en la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), mediante la emisión de 1 acción ordinaria, nominativa, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.). Dicha cantidad representará el importe del capital social de la sociedad fusionada que se transmite a la fusionante.

Asimismo, y en virtud de que Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V., quien participa como sociedad fusionante en la presente fusión es a su vez accionista mayoritario de Sistema Unico de Arrendamiento, S.A. de C.V., sociedad fusionada, las acciones representativas del capital social de esta última sociedad, propiedad de Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V. no implicarán canje alguno por acciones representativas del capital social de Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

Ahora bien, por lo que se refiere a la acción representativa del capital social de Sistema Unico de Arrendamiento, S.A. de C.V., propiedad de la Asociación Mexicana de Distribuidores General Motors, A.C. será canjeada por 1 acción representativa del capital social de Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación.

México, D.F., a 26 de enero de 2006.
Delegado Especial
Lic. José Manuel Meillón del Pando
Rúbrica.

(R.- 228041)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
SISTEMA UNICO DE ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

	(Miles \$)
Ingresos	92,594
Renta de equipo	92,594
Ingresos netos	40,162
Directo madrinas	4,014
Costo indirecto	1,995
Gastos de administración	46,171
Costos y gastos	46,423
Utilidad (pérdida) de operación	9,266
Rendimientos financieros	17,069
Otros ingresos	95
Gastos financieros	72,663
Utilidad antes ISR	5,342
ISR	\$67,321
Utilidad neta	

México, D.F., a 31 de diciembre de 2005.

Gerente de Contraloría

C.P. Margarita Muñoz Rodríguez

Rúbrica.

SISTEMA UNICO DE ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

		(Miles \$)
Circulante		114,637
Bancos		114,637
Moneda nacional	114,637	
Clientes		13,510
Arrendamiento	13,510	
Otros	0	
Cuentas por cobrar		3,142
IVA a favor		8,002
		139,291
Fijo		
Mobiliario y equipo		2,398
Equipo de transporte		6,856
Equipo de cómputo		13,968
Tractores, dollys, estructuras		270,927
Madrinas		219,886
Equipo de trabajo		4,624
Mejoras a locales		35,312
Revaluación propiedad y equipo		198,471
Depreciación acumulada		-534,089
		218,352
Diferido		
Gastos anticipados		1,675
ISR diferido		19,412
Anticipos IA		3,101
		24,188
Total activo		381,832
Corto plazo		
Proveedores		43,779
IVA por pagar		0
		43,779
Largo plazo		
Impuesto Sobre la Renta		5,342
		5,342
Inv. accionistas		
Capital social		37,690
Resultado de ejercicios anteriores		227,699
Resultado del periodo		67,321
		332,710
Total pasivo y capital		381,832

México, D.F., a 31 de diciembre de 2005.

Gerente de Contraloría

C.P. Margarita Muñoz Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 228039)

SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Activo	2005
Circulante	
Efectivo e inversiones	\$ 107,510,621
Cuentas por cobrar e impuestos por recuperar	17,237,212
Pagos anticipados	<u>82,193</u>
Suma el activo circulante	124,830,026
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	123,323,647
Impuesto Sobre la Renta diferido	4,895,673
Inversión en acciones	<u>1,133,321,553</u>
Suma el activo	<u>\$ 1,386,370,899</u>

México, D.F., a 31 de diciembre de 2005.

Director General

Emilio Hernández Artigas

Rúbrica.

SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Pasivo	
Circulante	
Impuestos y gastos acumulados	\$ 1,903,024
Impuesto al activo	<u>620,495</u>
Suma el pasivo	<u>2,523,519</u>
Capital contable	
Capital social	131,106,580
Prima en suscripción de acciones	126,012,505
Utilidades acumuladas	1,125,405,092
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>1,323,203</u>
Suma el capital contable	<u>1,383,847,380</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$ 1,386,370,899</u>

México, D.F., a 31 de diciembre de 2005.

Director General

Emilio Hernández Artigas

Rúbrica.

SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

	2005
Ingresos por servicios	\$ 22,388,904
Participación en resultados de subsidiarias no consolidadas	<u>587,121,794</u>
Utilidad bruta	609,510,698
Gastos de operación	<u>16,500,614</u>
Utilidad en operación	<u>593,010,084</u>
Resultado integral de financiamiento	
Ingresos por intereses, neto	3,942,034
Pérdida por posición monetaria	<u>(2,840,788)</u>
	<u>1,101,246</u>
Otros gastos, neto	<u>(5,393,116)</u>
Efectos de fusión	<u>(4,331,336)</u>
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta	584,386,878
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(2,333,271)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 582,053,607</u>

México, D.F., a 31 de diciembre de 2005.

Director General

Emilio Hernández Artigas

Rúbrica.

(R.- 228040)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficios 311-405128/2005 y 134-480521/2005
Clasificador CNBV.311.311.12 (5482) "2005-28-11"

Asunto: Autorización para la operación de Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Augusto Rodin No. 35,

Col. Ampliación Nápoles,

México, D.F., 03810.

At'n.: Lic. Jorge Ernesto García Fuentes

Representante Legal

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2005, en atención a la solicitud contenida en su escrito de fecha 28 de julio de 2005, presentado en representación de la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., con fundamento en los artículos 48, 51, 53 fracción I, y octavo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4 fracción XI, y 12 fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

ACUERDO

Unico.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como anexos I y II de este documento, autorizan la operación de la sociedad se denominaría Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Lo anterior, en el entendido de que de conformidad con lo previsto por el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la citada Ley de Ahorro y Crédito Popular, Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., contará con un plazo de dos años contados a partir de esta fecha para tener afiliadas el número mínimo de entidades a que se refiere la propia fracción I del citado ordenamiento jurídico. En caso contrario, se estaría a lo dispuesto en el artículo 60 fracción III del referido ordenamiento legal.

La autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., operará como Federación conforme a lo dispuesto por el artículo 48 y demás relativos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, y esta denominación se usará seguida de las palabras Asociación Civil, o de su abreviatura A.C.

II. Su domicilio será en México, D.F., y el ámbito geográfico en el que operará será nacional.

III. Las sociedades que participan en el capital social de Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., son entre otras, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo UNCEA, S.C. de R.L. de C.V., y Espacios Alternativos, S.C.

Lo anterior, en el entendido de que la Federación contará con el plazo de dos años a partir de la fecha en que fue autorizada por la Junta de Gobierno de esta Comisión, para tener afiliadas al número mínimo de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, de conformidad con lo previsto por el artículo octavo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reformado por el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, en relación con el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la Ley antes citada, reformado por el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en el que la Federación operará, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., no inicia sus operaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la Autorización, o si conforme a lo señalado en el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Federación no cumple con el número mínimo de Entidades de Ahorro y Crédito Popular Afiliadas, o bien, si el número de dichas entidades fuera menor a aquel que esta Comisión autorizó.

Séptima.- La Autorización no implica conformidad, aprobación, ni constituye convalidación alguna respecto de los trámites o requisitos exigidos por la Ley de Ahorro y Crédito Popular para la autorización, constitución y operación de las sociedades Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo UNCEA, S.C. de R.L. de C.V.; y Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V.

Octava.- Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., deberá presentar a esta CNBV dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la Autorización, un reporte de crédito expedido por las sociedades de información crediticia en el que se acredite la regularización de los saldos vencidos detectados por esta CNBV durante el proceso de autorización.

Novena.- Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., deberá acreditar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro del plazo a que se refiere la base sexta anterior, que cuenta con lo necesario para iniciar operaciones para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las Federaciones para clasificar y evaluar, con base en la metodología correspondiente, a las sociedades o asociaciones que tengan por objeto la captación de recursos entre sus socios o asociados para su colocación entre éstos, así como las uniones de crédito que capten depósitos de ahorro, las sociedades de ahorro y préstamo y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y aquéllas con secciones de ahorro y préstamo, que al 31 de diciembre de 2005, no hayan obtenido la autorización para operar como entidades conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 16 fracción I inciso 4), y 30 fracción I inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, y reformado mediante Acuerdo publicado en ese mismo órgano de difusión el 11 de agosto de 2005; en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2005.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

C.P. Luis Felipe Mariscal Magdaleno

Rúbrica.

El Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

(R.- 228045)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO
ESTADOS DE ACTIVOS Y PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Activo		
Circulante		
Efectivo	\$ 19	\$ 18
Inversiones en valores (notas 3.3. y 6)		
Títulos disponibles para la venta	12,061	25,642
Títulos conservados a vencimiento	19,398	39,993
Deudores diversos, neto (notas 3.4, 3.12 y 7)	9,537	5,664
Inversiones temporales (notas 3.5 y 8)	1,839	3,188
Créditos otorgados a instituciones financieras, neto (notas 3.6, 3.12 y 9)	71	-
Operaciones con instrumentos financieros derivados (notas 3.13 y 13)	-	3
Total del activo circulante	42,925	74,508
Programas de saneamiento financiero (notas 3.7, 3.12 y 10)	8,869	10,568
Nuevo programa (notas 2 y 3.12)	54	5,392
Mobiliario y equipo, neto (nota 3.2)	9	11
Subrogación por el pago de obligaciones garantizadas (notas 1.2, 3.8 y 11)	286	344
Recursos a ser asignados-vía Presupuesto de Egresos de la Federación-a largo plazo (notas 1.3 y 3.9)	678,764	672,970
Otros activos (nota 3.10)	4,093	4,926
Programas de apoyo a los deudores de la banca (nota 3.11)	4,517	4,427
Total del activo	<u>\$ 739,517</u>	<u>\$ 773,146</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Préstamos bancarios y de otras entidades (nota 12)	\$ 10,809	\$ 301
Obligaciones derivadas de programas de saneamiento financiero (notas 3.7 y 10)	370	5,185
Obligaciones nuevo programa (nota 2)	1,934	70,313
Operaciones con instrumentos financieros derivados (notas 3.13 y 13)	186	-
Bonos de protección al ahorro (notas 3.10 y 14)	79,760	48,668
Otros pasivos	17	16
Total del pasivo a corto plazo	93,076	124,483
A largo plazo		
Préstamos bancarios y de otras entidades (nota 12)	143,850	137,455
Obligaciones derivadas de programas de saneamiento financiero (notas 3.7 y 10)	79,903	102,761
Obligaciones nuevo programa (nota 2)	-	49,919
Bonos de protección al ahorro (notas 3.10 y 14)	417,100	348,593
Reconocimiento de adeudos de instituciones en concurso mercantil en etapa de quiebra	-	116
Otras reservas (notas 3.14)	1,071	5,392
	641,924	644,236
Obligaciones derivadas de programas asumidos sin costo para el instituto		
Programas de apoyo a los deudores de la banca (nota 3.11)	4,517	4,427
Total del pasivo a largo plazo	<u>646,441</u>	<u>648,663</u>
Total del pasivo	<u>\$ 739,517</u>	<u>\$ 773,146</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Nota: el dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas, y el informe de los Comisarios están disponibles en: www.ipab.org.mx.

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

Secretaría Adjunta de Administración,
Presupuesto y Sistemas
Lic. María Fernanda Casanueva De Diego
Rúbrica.

Director General Adjunto de Programación,
Presupuesto y Contabilidad
C.P. Alvaro A. Calderón Jiménez
Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO
ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Ingresos		
Cuotas recibidas de las instituciones (nota 3.15)	\$ 6,530	\$ 6,202
Productos financieros	33,592	24,143
Valuación de inversiones temporales (nota 3.5)	-	2,427
Recuperación de derechos fideicomisarios (nota 3.7)	8,655	11,799
Programa de saneamiento financiero y nuevo programa (notas 2 y 3.7)	-	799
Pérdidas compartidas y esquema de incentivos (nota 2)	554	2,717
Resultado por posición monetaria (nota 3.2)	194	-
Cancelación de reservas para asuntos contenciosos (nota 3.14)	4,216	-
Otros ingresos	<u>216</u>	<u>2,424</u>
	53,957	50,511
Egresos y provisiones		
Gastos de administración y operación (nota 1.2)	544	559
Gastos financieros	78,070	59,463
Creación de reservas para asuntos contenciosos (nota 3.14)	-	28
Provisión para la protección al ahorro bancario (nota 1.2)	-	4,143
Valuación de inversiones temporales (nota 3.5)	1,262	-
Programa de saneamiento financiero y nuevo programa (notas 2 y 3.7)	14,448	-
Provisiones preventivas (nota 3.12)	9,818	12,033
Resultado por posición monetaria (nota 3.2)	-	692
Otros gastos	<u>-</u>	<u>180</u>
	<u>104,142</u>	<u>77,098</u>
Resultado por asunción de las operaciones del FOBAPROA y FAMEVAL (nota 3.16)	<u>-</u>	<u>378</u>
Déficit antes de subsidios y transferencias corrientes y del incremento (decremento) a los recursos a ser asignados-vía Presupuesto de Egresos de la Federación-a largo plazo	<u>50,185</u>	<u>26,209</u>
Subsidios y transferencias corrientes (notas 1.3, 3.9 y 3.17)		
Recursos asignados y recibidos	27,707	31,960
Menos-recursos recibidos para pago de programas ADE	<u>5,021</u>	<u>5,315</u>
	22,686	26,645
(Déficit) superávit antes del incremento (decremento) a los recursos a ser asignados-vía Presupuesto de Egresos de la Federación-a largo plazo	<u>(27,499)</u>	<u>436</u>
Incremento (decremento) a los recursos a ser asignados-vía Presupuesto de Egresos de la Federación-a largo plazo	<u>27,499</u>	<u>(436)</u>
Remanente del periodo	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Nota: el dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas, y el informe de los Comisarios están disponibles en: www.ipab.org.mx.

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

Secretaría Adjunta de Administración,
Presupuesto y Sistemas
Lic. María Fernanda Casanueva De Diego
Rúbrica.

Director General Adjunto de Programación,
Presupuesto y Contabilidad
C.P. Alvaro A. Calderón Jiménez
Rúbrica.

(R.- 228076)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Programación y Presupuesto
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Denominación	Fideicomisario	Ingresos Federales		Egresos Federales		Disponibilidad		Saldo	
		Periodo (Oct.-Dic. 2005)	Acumulado (2005)	Periodo (Oct.-Dic. 2005)	Total ejercicio (2005)	31 de diciembre de 2003	31 de diciembre de 2004	Inicial (Ene. 2005)	Final (Dic. 2005)
Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza	Dato no disponible	676,618.00	4,939,527.00	275,130.00	5,025,057.00	23,944,445.00	28,790,399.00	28,790,399.00	28,704,869.00
Huites	Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y el Gobierno Federal	18,370,679.00	325,507,887.00	21,388,141.00	333,866,179.00	396,984,057.00	1,175,361,000.00	1,175,361,000.00	1,167,002,708.00
Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, Saneamiento del Valle de México _1	Gobierno del Distrito Federal y el Estado de México	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	1,028,631,339.00	1,457,282,578.00	1,457,282,578.00	No disponible
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal (FIDEFOR)	Productores Forestales	2,249,782.00	3,693,837.00	69,805.00	882,585.00	462,438,280.00	219,623,859.00	219,623,859.00	222,435,112.00
Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales	Dato no disponible	652,540.00	57,270,035.61	73,636.00	49,176,941.73	1,598,528,480.00	1,943,300,539.00	1,943,300,539.00	1,951,393,632.88
Fondo Forestal Mexicano	Dato no disponible	59,165,636.71	376,727,663.00	11,896.00	435,670,471.97	643,123.00	798,054,381.00	798,054,381.00	739,111,573.00
Fondo para la Biodiversidad	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad	10,350,645.00	37,513,174.00	14,286,754.00	37,513,174.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mandato Irrevocable para el Saneamiento de la Ex Unidad Industrial FERTIMEX	Tekchem, S.A. de C.V.	19,404,390.00	19,404,390.00	5,681,273.00	11,254,516.00	22,280,537.00	234,296,785.00	234,296,785.00	242,446,659.00

_1 La Fiduciaria Banobras mediante oficio GNF/184100/0089/2006 de fecha 19 de enero de 2006, comenta que en 2005 no hay aportaciones del Gobierno Federal.

México, D.F., a 20 de febrero de 2006.
 Responsable de la información:
 El Director General de Programación y Presupuesto
M. en C. J. Antonio Berumen Preciado
 Rúbrica.

(R.- 228046)

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Wal-Mart de México, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004, así como los estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Wal-Mart de México, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y en la situación financiera consolidados por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 30 de enero de 2006.

Mancera, S.C.

Integrante de

Ernst & Young Global

C.P.C. Felizardo Gastélum Félix

Rúbrica.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V.
INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Wal-Mart de México, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2005, que les presenta el Consejo de Administración.

Entre otros procedimientos de auditoría aplicados, asistí o en mi ausencia asistió mi suplente a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría a las que fui convocado. Revisé con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen sin salvedades ni limitaciones que con fecha 30 de enero de 2006 rindieron los auditores externos de la sociedad, en relación con el examen que llevaron a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, de los estados financieros mencionados en el párrafo anterior, preparados por la administración de la compañía.

En mi opinión, basada en el trabajo que efectué y en el desarrollado por los auditores externos, los criterios y políticas contables y de información empleados por la sociedad, considerados por los administradores para preparar los estados financieros consolidados que se presentan a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto, también en mi opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Wal-Mart de México, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2005, los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y en la situación financiera consolidados, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 30 de enero de 2006.

Comisario

C.P.C. Alberto Tiburcio Celorio

Rúbrica.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005

Activo	31 de diciembre de	
	2005	2004
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 14,161,107	\$ 12,240,726
Cuentas por cobrar-neto (nota 3)	2,628,877	2,005,302
Inventarios	14,098,156	12,369,701
Pagos anticipados	<u>494,378</u>	<u>363,058</u>
Suma el activo circulante	31,382,518	26,978,787
Inmuebles y equipo-neto (nota 4)	<u>53,396,442</u>	<u>47,285,350</u>
Total del activo	<u>\$84,778,960</u>	<u>\$74,264,137</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Pasivo a plazo menor de un año		
Cuentas por pagar a proveedores (nota 5)	\$ 20,429,572	\$ 16,550,510
Otras cuentas por pagar (nota 5)	<u>6,497,559</u>	<u>3,903,174</u>
Suma el pasivo a plazo menor de un año	26,927,131	20,453,684
Otros pasivos a largo plazo (nota 8)	1,559,457	141,100
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 9)	4,467,390	5,132,814
Prima de antigüedad (nota 10)	<u>24,449</u>	<u>25,668</u>
Total del pasivo	<u>32,978,427</u>	<u>25,753,266</u>
Inversión de los accionistas (nota 11)		
Capital social	16,790,013	14,954,029
Reserva legal	2,989,879	2,712,918
Utilidades acumuladas	42,189,121	40,146,620
Resultado acumulado por actualización	(10,292,313)	(9,865,632)
Prima en venta de acciones	2,168,582	2,170,953
Fondo para el plan de acciones al personal	<u>(2,044,749)</u>	<u>(1,608,017)</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>51,800,533</u>	<u>48,510,871</u>
Total del pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 84,778,960</u>	<u>\$ 74,264,137</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2005	2004
Ventas netas	\$ 164,369,238	\$ 144,520,054
Otros ingresos	<u>652,531</u>	<u>617,208</u>
Total ingresos	165,021,769	145,137,262
Costo de ventas	<u>(129,856,519)</u>	<u>(114,618,090)</u>
Utilidad bruta	35,165,250	30,519,172
Gastos de operación	<u>(22,906,900)</u>	<u>(20,669,000)</u>
Utilidad de operación	<u>12,258,350</u>	<u>9,850,172</u>
Producto integral de financiamiento		
Productos financieros-neto	1,132,206	793,235
Utilidad en cambios	7,860	2,944
Utilidad por posición monetaria	<u>254,767</u>	<u>258,668</u>
	<u>1,394,833</u>	<u>1,054,847</u>
Otros gastos-neto	<u>(251,581)</u>	<u>(215,317)</u>
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	13,401,602	10,689,702
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (Nota 9)	<u>(3,934,253)</u>	<u>(2,597,616)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 9,467,349</u>	<u>\$ 8,092,086</u>
Utilidad por acción (en pesos)	<u>\$ 2.163</u>	<u>\$ 1.826</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(notas 1, 2 y 11)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005

	Capital social	Reserva legal	Utilidades acumuladas	Resultado acumulado por actualización	Prima en venta de acciones	Fondo para el plan de acciones al personal	Total
Saldos al 1 de enero de 2004	\$13,569,432	\$2,633,558	\$38,057,590	\$(9,321,979)	\$2,227,757	\$(1,636,333)	\$45,530,025
Movimientos del fondo para el plan de acciones al personal					(56,804)	28,316	(28,488)
Incremento a la reserva legal		79,360	(79,360)				-
Recompra de acciones	(175,665)		(3,864,861)				(4,040,526)
Dividendos capitalizados y pagados	1,560,262		(2,058,835)	6,999			(491,574)
Utilidad integral	—	—	<u>8,092,086</u>	<u>(550,652)</u>	—	—	<u>7,541,434</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	14,954,029	2,712,918	40,146,620	(9,865,632)	2,170,953	(1,608,017)	48,510,871
Movimientos del fondo para el plan de acciones al personal					(2,371)	(436,732)	(439,103)
Incremento a la reserva legal		276,961	(276,961)				-
Recompra de acciones	(396,005)		(4,358,750)				(4,754,755)
Dividendos capitalizados y pagados	2,231,989		(2,789,137)	14,486			(542,662)
Utilidad integral	—	—	<u>9,467,349</u>	<u>(441,167)</u>	—	—	<u>9,026,182</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$16,790,013</u>	<u>\$2,989,879</u>	<u>\$42,189,121</u>	<u>\$(10,292,313)</u>	<u>\$2,168,582</u>	<u>\$(2,044,749)</u>	<u>\$51,800,533</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2005	2004
Operación		
Utilidad neta	\$ 9,467,349	\$ 8,092,086
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron la utilización (generación) de recursos		
Depreciación	3,110,483	2,703,858
Prima de antigüedad	31,180	27,576
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(648,991)</u>	<u>(347,209)</u>
	11,960,021	10,476,311
Variaciones en		
Cuentas por cobrar	(623,575)	149,589
Inventarios	(2,184,252)	(1,260,281)
Pagos anticipados	(131,320)	(12,951)
Cuentas por pagar a proveedores	3,879,062	364,340
Otras cuentas por pagar	2,577,952	(178,720)
Prima de antigüedad	<u>(32,801)</u>	<u>(29,712)</u>
Recursos generados por la operación	<u>15,445,087</u>	<u>9,508,576</u>
Financiamiento		
Otros pasivos a largo plazo	1,418,357	86,057
Recompra de acciones	(4,754,755)	(4,040,526)
Pago de dividendos	<u>(542,662)</u>	<u>(491,574)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(3,879,060)</u>	<u>(4,446,043)</u>
Inversión		
Adquisiciones de inmuebles y equipo	(8,129,949)	(6,264,496)
Ventas y bajas de inmuebles y equipo	361,382	684,833
Arrendamiento capitalizable de inmuebles	(1,437,976)	-
Fondo para el plan de acciones al personal-neto	<u>(439,103)</u>	<u>(28,488)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(9,645,646)</u>	<u>(5,608,151)</u>
Aumento (disminución) en efectivo e inversiones temporales	1,920,381	(545,618)
Efectivo e inversiones temporales al principio del año	<u>12,240,726</u>	<u>12,786,344</u>
Efectivo e inversiones temporales al fin del año	<u>\$ 14,161,107</u>	<u>\$ 12,240,726</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005,
excepto en donde se indique algo diferente

Nota 1-Actividades de las compañías:

Wal-Mart de México, S.A. de C.V. (WALMEX o "la Compañía") es una sociedad mexicana que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores, cuyo accionista mayoritario es Wal-Mart Stores, Inc., sociedad norteamericana, a través de una de sus subsidiarias.

WALMEX es tenedora del 99.9% de las partes sociales de las compañías cuyos grupos se mencionan a continuación:

Grupo	Actividad
Nueva Wal-Mart	Operación de 203 (162 en 2004) bodegas de descuento Bodega Aurrerá, 69 (61 en 2004) tiendas Sam's Club de autoservicio de mayoreo con membresía, 105 (89 en 2004) hipermercados Wal-Mart Supercenter y 55 (48 en 2004) supermercados Superama.
Suburbia	Operación de 53 (50 en 2004) tiendas Suburbia, especializadas en ropa y accesorios para toda la familia.

Vips	Operación de 231 (226 en 2004) restaurantes Vips de comida internacional, 60 (51 en 2004) restaurantes El Portón de comida mexicana y 7 restaurantes especializados en comida italiana, en ambos años.
Inmobiliario	Proyectos inmobiliarios y administración de compañías inmobiliarias.
Empresas de servicios	Prestación de servicios profesionales a las compañías del Grupo y prestación de servicios con fines no lucrativos a la comunidad.

Nota 2-Principales políticas contables:

A continuación se resumen las políticas contables más importantes:

a. Los estados financieros consolidados incluyen los de WALMEX y los de todas sus subsidiarias que se agrupan como se señala en la Nota 1. Los saldos y operaciones entre compañías del Grupo se eliminan para efectos de la consolidación.

b. Los estados financieros consolidados incluyen el reconocimiento integral de los efectos de la inflación en la información financiera de conformidad con los lineamientos del Boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

c. La preparación de los estados financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA) requiere del uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones utilizadas.

d. Las inversiones temporales se expresan a su costo histórico más intereses devengados, que no exceden a su valor de mercado.

La Compañía no realiza operaciones con instrumentos financieros derivados.

e. Los inventarios se registran al costo promedio, que se calcula en su mayoría a través del método de detallistas. En virtud de la alta rotación que tienen los inventarios, se estima que el costo así determinado es similar a su costo de reposición a la fecha del balance general, sin exceder el valor de mercado.

Las bonificaciones sobre compras se aplican a resultados de acuerdo al desplazamiento de los inventarios que les dieron origen.

f. Los inmuebles y equipo se registran al costo de adquisición y se actualizan a través del método de cambios en el nivel general de precios, como se explica en la Nota 4.

La depreciación de los inmuebles y equipo, se calcula por el método de línea recta a tasas que fluctúan del 3% al 33%.

A partir de 2005, la Compañía clasifica los contratos de arrendamiento de inmuebles como operativos o capitalizables de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Boletín D-5 "Arrendamientos" emitido por el IMCP, atendiendo al plazo total de dichos contratos incluyendo opciones de renovación.

g. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se expresan en moneda nacional utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las fluctuaciones cambiarias se aplican a resultados.

h. El Impuesto Sobre la Renta diferido resulta de aplicar a todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, la tasa del Impuesto Sobre la Renta vigente en que se estima que las diferencias temporales se materializarán.

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades causada se carga a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año.

i. La prima de antigüedad a que tienen derecho los empleados en los términos de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce como costo en los años en que los empleados prestan sus servicios con base en un estudio actuarial elaborado por un perito independiente.

Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados o sus beneficiarios en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se conocen.

j. Los conceptos que surgen por la incorporación de los efectos de la inflación en los estados financieros se explican a continuación:

El resultado acumulado por actualización incluye el resultado acumulado por posición monetaria a la fecha de la incorporación inicial de los efectos de la inflación en los estados financieros. También incluye el resultado por tenencia de activos no monetarios (RETANM), que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El resultado por posición monetaria se calcula aplicando factores derivados de los cambios en el poder adquisitivo del peso durante el año, a los activos y pasivos monetarios netos mantenidos durante el ejercicio.

k. El fondo para el plan de acciones al personal, está constituido por acciones de WALMEX que se presentan a su costo de adquisición actualizado por el INPC, para otorgar opciones de compra de acciones a los ejecutivos de las compañías del Grupo, con base en la autorización concedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

l. La prima en venta de acciones representa la diferencia entre el costo de las acciones actualizado por el INPC y el valor al que fueron vendidas a los ejecutivos de las compañías del Grupo, una vez deducido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

m. La utilidad integral está constituida por la utilidad neta del periodo más el resultado por actualización del ejercicio.

n. Los ingresos por venta de mercancía se reconocen en resultados en el momento en que el cliente toma posesión de ésta.

Los ingresos por membresías de las tiendas Sam's Club se reconocen de manera diferida durante los doce meses de su vigencia.

o. La información financiera por segmentos es preparada en función al enfoque gerencial de conformidad con el Boletín B-5, emitido por el IMCP.

p. El deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición, se reconoce aplicando la técnica de valor presente esperado para calcular el valor de uso de sus activos de larga duración, considerando como unidad mínima generadora de efectivo a cada tienda o restaurante de la Compañía.

Nota 3-Cuentas por cobrar-neto:

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las cuentas por cobrar se integran como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
Impuestos por recuperar	\$ 1,052,316	\$967,620
Clientes y otros deudores	1,921,856	1,386,930
Estimación para cuentas incobrables	<u>(345,295)</u>	<u>(349,248)</u>
	<u>\$ 2,628,877</u>	<u>\$ 2,005,302</u>

Nota 4-Inmuebles y equipo-neto:

De conformidad con el Boletín B-10, los inmuebles y equipo existentes al 31 de diciembre de 1996 que se encontraban actualizados por avalúos preparados por peritos independientes, se actualizan desde esa fecha a través del método de cambios en el nivel general de precios. Los inmuebles y equipo adquiridos con posterioridad a esa fecha, se registran a valores históricos y se actualizan a través del método de cambios en el nivel general de precios.

Este rubro se integra a continuación:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
Inversiones sujetas a depreciación		
Edificios	\$ 19,819,247	\$ 18,630,997
Instalaciones y mejoras en inmuebles arrendados	<u>14,061,392</u>	<u>10,298,118</u>
	33,880,639	28,929,115
Menos		
Depreciación y amortización acumulada	<u>(9,928,785)</u>	<u>(8,381,223)</u>
	<u>23,951,854</u>	<u>20,547,892</u>
Mobiliario y equipo	19,407,225	18,235,497
Menos		
Depreciación y amortización acumulada	<u>(10,084,116)</u>	<u>(9,638,811)</u>
	<u>9,323,109</u>	<u>8,596,686</u>
Inversiones sujetas a depreciación-neto	<u>\$ 33,274,963</u>	<u>\$ 29,144,578</u>
Inversiones no sujetas a depreciación		
Terrenos	\$ 18,118,327	\$ 17,337,151
Obras en proceso	<u>2,003,152</u>	<u>803,621</u>
Inversiones no sujetas a depreciación	<u>\$ 20,121,479</u>	<u>\$ 18,140,772</u>
Total	<u>\$ 53,396,442</u>	<u>\$ 47,285,350</u>

Al 31 de diciembre de 2005, los inmuebles y equipo incluyen \$2,638,722 de inversiones derivadas por contratos de arrendamiento capitalizable; la amortización acumulada por este concepto asciende a \$857,377.

Las rentas de inmuebles cargadas a resultados durante 2005 y 2004 ascendieron a \$1,137,488 y \$1,115,276, respectivamente.

Nota 5-Saldos y operaciones con partes relacionadas:

Las cuentas por pagar a proveedores y otras cuentas por pagar incluyen los siguientes saldos con partes relacionadas:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
Cuentas por pagar a proveedores (Subsidiarias de Wal-Mart Stores, Inc.) C.M.A.-U.S.A., L.L.C.	\$ 864,866	\$ 750,225
Broadstreet Global Activities, L.L.C.	<u>—</u>	<u>77</u>
	<u>\$ 864,866</u>	<u>\$ 750,302</u>

Otras cuentas por pagar

Wal-Mart Stores, Inc.	<u>\$ 243,968</u>	<u>\$ 193,600</u>
-----------------------	-------------------	-------------------

Durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre, se llevaron a cabo las siguientes operaciones con partes relacionadas:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
Importaciones de mercancía para la venta	<u>\$ 3,872,719</u>	<u>\$ 3,554,637</u>
Asistencia técnica, servicios y regalías	<u>\$ 947,082</u>	<u>\$ 862,995</u>

Nota 6-Activos y pasivos en moneda extranjera:

Los saldos en moneda extranjera se resumen de la siguiente manera:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
	Miles de dólares	
Activos	<u>US\$ 227,063</u>	<u>US\$ 206,707</u>
Pasivos	<u>US\$ 145,426</u>	<u>US\$ 122,833</u>

El monto de las operaciones celebradas denominadas en moneda extranjera (excluyendo inmuebles y equipo) se muestran a continuación:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
	Miles de dólares	
Importaciones de mercancía para la venta	<u>US\$ 836,521</u>	<u>US\$ 712,264</u>
Asistencia técnica, servicios y regalías	<u>US\$ 91,970</u>	<u>US\$ 75,156</u>

Al 31 de diciembre de 2005, el tipo de cambio utilizado para valorar los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera fue de \$10.6350 por dólar (\$11.1470 en 2004); a la fecha de emisión de estos estados financieros, el tipo de cambio es de \$10.4406 por dólar.

Nota 7-Compromisos:

Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía tiene los siguientes compromisos:

1. Adquisición de inventarios e inmuebles y equipo, así como servicios de mantenimiento por \$4,508,579.
2. La Compañía tiene celebrados algunos contratos de arrendamiento de inmuebles con terceros a plazos forzosos que fluctúan entre 2 y 15 años. Las rentas de estos contratos son fijas, y variables en función a un porcentaje sobre ventas. A continuación se muestra el monto de las rentas que se pagarían en los próximos años bajo estos contratos:

Año	Importe 1
2006	\$ 48,317
2007	\$ 36,815
2008	\$ 29,024
2009	\$ 24,044
2010	\$ 17,333
2011 en adelante	\$ 81,810

Nota 8-Otros pasivos a largo plazo:

La Compañía tiene celebrados contratos de arrendamiento capitalizable de inmuebles, los cuales se registran a valor presente de los pagos mínimos o a valor de mercado de los inmuebles, el que resulte menor y se amortizan durante la vida útil del inmueble, hasta en 33 años.

Así también la Compañía tiene celebrados contratos de arrendamiento capitalizable de plantas tratadoras de aguas residuales, para contribuir con las normas de protección ecológica, a un plazo de 4.5 años.

El pasivo registrado por estos conceptos asciende a \$1,559,457.

Los pagos mínimos que se devengarán en los siguientes cinco años por los conceptos anteriores se muestran a continuación:

Año	Importe
2006	\$ 129,267
2007	\$ 119,123
2008	\$ 121,015
2009	\$ 95,309
2010	\$ 93,221

El importe de los pagos del año 2006 se presenta en otras cuentas por pagar a plazo menor de un año.

Nota 9-Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades:

La Compañía y sus subsidiarias tienen autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar su resultado fiscal sobre bases consolidadas.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los impuestos aplicados a resultados se integran como sigue:

	2005	2004
Impuesto Sobre la Renta causado	\$ 4,466,948	\$ 2,812,897
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(477,762)</u>	<u>(198,454)</u>
Subtotal	3,989,186	2,614,443
Utilidad por posición monetaria sobre el efecto inicial y partidas no monetarias del Impuesto Sobre la Renta diferido	(127,440)	(52,362)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>72,507</u>	<u>35,535</u>
Total	<u>\$ 3,934,253</u>	<u>\$ 2,597,616</u>

El impuesto diferido pasivo (activo) generado por las diferencias temporales es el siguiente:

	2005	2004
Inmuebles y equipo	\$ 2,907,630	\$ 2,791,920
Inventarios	2,513,769	3,280,859
Otros conceptos-neto	<u>(954,009)</u>	<u>(939,965)</u>
Total	<u>\$ 4,467,390</u>	<u>\$ 5,132,814</u>

Para el ejercicio 2005, la tasa del Impuesto Sobre la Renta aplicable a las empresas fue de 30%. La Ley del Impuesto sobre la Renta señala que las tasas de impuesto aplicables para los próximos años serán 29% para 2006 y 28% a partir del año 2007.

De conformidad con el Boletín D-4, al 31 de diciembre de 2005 el Impuesto Sobre la Renta diferido fue calculado aplicando la tasa vigente en que se estima que las diferencias temporales se materializarán.

El Impuesto Sobre la Renta de 2005, incluye la acumulación correspondiente a este ejercicio de las existencias en inventarios al 31 de diciembre de 2004, toda vez que la empresa tomó la opción que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acumular de manera diferida el monto de dichos inventarios, para efectos de la deducción del costo de lo vendido.

Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía tiene pérdidas fiscales acumuladas pendientes de amortizar por \$58,369, las cuales pueden amortizarse, de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta contra las utilidades fiscales que se generen hasta el año 2009.

Nota 10-Prima de antigüedad:

La Compañía tiene constituido un fondo en fideicomiso para hacer frente al pago de esta obligación, en el que los empleados no contribuyen. El fondo es de beneficios definidos el cual se calcula a través del método de crédito unitario proyectado.

A continuación se detallan los activos, pasivos y costos derivados de la prima de antigüedad, así como las premisas utilizadas:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
Obligaciones por beneficios adquiridos	<u>\$ 124,492</u>	<u>\$ 105,769</u>
Obligaciones por beneficios actuales	<u>\$ 239,147</u>	<u>\$ 203,255</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 242,380	\$ 205,660
Activos del plan	(228,431)	(197,285)
Variaciones en supuestos y ajuste por experiencia	<u>10,500</u>	<u>17,293</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 24,449</u>	<u>\$ 25,668</u>
Costo laboral	\$ 30,779	\$ 29,339

Costo financiero	10,782	9,495
Rendimientos de los activos del plan	(10,328)	(11,012)
Amortización	(53)	(246)
Costo neto del periodo	<u>\$ 31,180</u>	<u>\$ 27,576</u>
Beneficios pagados	<u>\$ 13,631</u>	<u>\$ 11,893</u>
Aportación al fideicomiso	<u>\$ 32,801</u>	<u>\$ 29,712</u>
Periodo de amortización de las variaciones en supuestos y ajuste por experiencia (años)	<u>20.7</u>	<u>23.0</u>
Tasa anual de descuento por obligaciones	5.5%	5.5%
Crecimiento anual salarial	1.0%	1.0%
Tasa anual de rendimiento de los activos del plan	5.5%	6.5%

Nota 11-Inversión de los accionistas:**a. Asambleas ordinarias de accionistas:**

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 24 de febrero de 2005, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la cantidad máxima que la sociedad utilizará durante 2005 para recomprar acciones propias, la cual asciende a \$6,000,000 (nominales).

2. Cancelación de 105,254,300 acciones serie "V" provenientes de la recompra de acciones.

3. Incremento a la reserva legal por \$268,932 (nominales) con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas. El incremento a pesos constantes asciende a \$276,961.

4. Decreto de un dividendo el cual a elección del accionista se le pagará en efectivo a razón de \$0.63 pesos nominales por cada acción, o en acciones de la sociedad, al factor de intercambio que se determine tomando en cuenta el precio de cotización del cierre de la acción del día 15 de marzo de 2005 y los \$0.63 pesos nominales. Dicho dividendo será pagado el 1 de abril de 2005.

5. Aumento del capital social en su parte variable, hasta por la cantidad de \$2,752,265 (nominales); dicho aumento quedará amparado por la emisión de hasta 137,613,254 acciones comunes ordinarias, que se destinarán exclusivamente a ser entregadas como dividendo.

Aquellas acciones que no queden suscritas y entregadas a los accionistas quedarán canceladas; asimismo, el aumento del capital social quedará cancelado en la misma proporción.

El 30 de marzo de 2005 concluyó el plazo para que los accionistas eligieran el cobro del dividendo en efectivo o en acciones de conformidad con los acuerdos tomados en la pasada asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 24 de febrero de 2005; derivado de lo anterior se entregaron a los accionistas 55,045,303 nuevas acciones serie "V", que representan un importe de \$2,177,042 (nominales) y se cancelaron 82,567,951 acciones que no fueron suscritas, originando una disminución al capital social de \$575,223 (nominales).

Conforme al párrafo anterior y en cumplimiento del artículo 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que establece que las acciones deberán tener el mismo valor teórico, la Compañía reconstituyó el capital social, determinando un monto fijo de \$1,081,501 (nominales).

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 25 de febrero de 2004, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la cantidad máxima que la sociedad utilizará durante 2004 para recomprar acciones propias, la cual asciende a \$4,000,000 (nominales).

2. Cancelación de 27,619,700 acciones serie "C" provenientes de la recompra de acciones.

3. Aumento de los derechos de los tenedores de las acciones serie "C" representativas del capital social de la sociedad, para otorgarles voto en los asuntos corporativos y convertirlas en acciones serie "V".

4. Incremento a la reserva legal por \$73,903 (nominales) con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas. El incremento a pesos constantes asciende a \$79,360.

5. Decreto de un dividendo el cual a elección del accionista se le pagará en efectivo a razón de \$0.44 pesos nominales por cada acción, o en acciones de la sociedad, al factor de intercambio que se determine tomando en cuenta el precio de cotización del cierre de la acción del día 22 de marzo de 2004 y los \$0.44 pesos nominales. Dicho dividendo será pagado el 31 de marzo de 2004.

6. Aumento del capital social en su parte variable, hasta por la cantidad de \$1,949,299 (nominales), dicho aumento quedará amparado por la emisión de hasta 98,449,465 acciones comunes ordinarias, que se destinarán exclusivamente a ser entregadas como dividendo.

Aquellas acciones que no queden suscritas y entregadas a los accionistas quedarán canceladas; asimismo, el aumento del capital social quedará cancelado en la misma proporción.

7. Se formalizó el movimiento entre el capital fijo y el variable. El capital fijo es de \$878,310 (nominales) y, el variable es ilimitado.

El 29 de marzo de 2004 concluyó el plazo para que los accionistas eligieran el cobro del dividendo en efectivo o en acciones de conformidad con los acuerdos tomados en la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 25 de febrero de 2004; derivado de lo anterior se entregaron a los accionistas 43,703,087 nuevas acciones serie "V", que representan un importe de \$1,457,935 (nominales) y se cancelaron 54,746,378 acciones que no fueron suscritas, originando una disminución al capital social de \$491,364 (nominales).

Conforme al párrafo anterior y en cumplimiento del artículo 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que establece que las acciones deberán tener el mismo valor teórico, la Compañía reconstituyó el capital social, determinando un monto fijo de \$820,853 (nominales).

b. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el capital social sin actualizar se integra como se muestra a continuación:

Capital social	2005	2004
Fijo	\$ 1,081,501	\$ 820,853
Variable	<u>7,744,196</u>	<u>6,036,191</u>
Total	<u>\$ 8,825,697</u>	<u>\$ 6,857,044</u>

Las acciones son nominativas sin expresión de valor nominal integradas como sigue:

Serie	Número de acciones	
	2005	2004
Serie "V" ordinarias, de suscripción libre	<u>4,322,958,135</u>	<u>4,370,174,732</u>

El capital social máximo autorizado es ilimitado.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 el capital social incluye utilidades capitalizadas por \$5,280,211 (nominales) y \$3,103,169 (nominales) respectivamente, y \$899,636 (nominales) por capitalización de cuentas de actualización para ambos años.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, se adquirieron 102,261,900 (106,433,200 en 2004) acciones de WALMEX, de las cuales 1,500,000 (2,678,900 en 2004) acciones fueron canceladas por acuerdo en la asamblea de accionistas del 24 de febrero de 2005 (25 de febrero de 2004); dicha recompra implicó reducir el capital social histórico en \$208,389 (\$166,159 en 2004).

La diferencia entre el valor teórico actualizado y el precio de adquisición de las acciones, se aplicó contra las utilidades acumuladas.

c. El reparto de utilidades y las reducciones de capital que excedan al saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE) y de la Cuenta de Capital de Aportación (CUCA), causarán impuesto conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 89 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las cuentas fiscales relacionadas con el capital contable ascienden a \$43,185,740 y \$37,022,841, respectivamente.

d. El fondo para el plan de acciones al personal está constituido por 61,894,000 acciones de WALMEX, de las cuales 52,759,117 acciones se encuentran en un fideicomiso creado para tal fin. Todas las acciones con opción a compra son asignadas a los ejecutivos a un valor que no es inferior a su valor de mercado a la fecha de asignación.

Conforme a la política vigente, los ejecutivos tienen derecho a ejercer la opción de compra de las acciones en cinco años en partes iguales. El derecho para ejercer la opción de compra de las acciones, expira después de diez años contados a partir de la fecha de asignación o sesenta días posteriores a la fecha de retiro del ejecutivo de la Compañía.

El cálculo de la compensación derivada de las opciones de compra de las acciones se registra utilizando los lineamientos contenidos en la NIIF número 2 vigente a partir de 2005, aplicado en forma supletoria a los PCGA en México.

A continuación se muestran los movimientos de las acciones con opción a compra del plan:

	Número de acciones	Precio promedio ponderado (pesos nominales)
Saldo al 1 de enero de 2004	61,390,175	21.71
Asignadas	15,812,001	33.88
Ejercidas	(23,229,665)	17.94
Canceladas	<u>(1,196,325)</u>	28.49

Saldo al 31 de diciembre de 2004	52,776,186	26.86
Asignadas	15,406,040	39.60
Ejercidas	(6,634,811)	23.88
Canceladas	<u>(1,326,429)</u>	32.14
Saldo al 31 de diciembre de 2005	<u>60,220,986</u>	30.33

Acciones disponibles para asignación:

Al 31 de diciembre de 2005	<u>1,673,014</u>
Al 31 de diciembre de 2004	<u>745,425</u>

Al 31 de diciembre de 2005, las acciones asignadas y ejercibles correspondientes al fondo para el plan de acciones, se integran como se muestra a continuación:

Rango de precios (pesos nominales)	Número de acciones	Asignadas		Ejercibles	
		Vida promedio remanente (en años)	Precio promedio ponderado (pesos nominales)	Número de acciones	Precio promedio ponderado (pesos nominales)
12.36	60,000	2.2	12.36	60,000	12.36
19.92-22.82	9,074,883	4.9	22.18	6,381,829	21.91
21.45-25.28	9,023,609	6.2	25.10	4,001,306	25.02
23.10-27.49	12,763,378	7.2	25.02	3,915,574	25.07
33.79-36.36	14,285,747	8.2	33.88	2,473,189	33.89
39.60	<u>15,013,369</u>	9.2	39.60	-	-
	<u>60,220,986</u>	7.4	30.33	<u>16,831,898</u>	25.11

Nota 12-Información por segmentos:

La información por segmentos fue preparada en función al enfoque gerencial y a los criterios indicados en el Boletín B-5 "Información por segmentos". El segmento de "Otros" está integrado por las tiendas departamentales, los restaurantes y las operaciones inmobiliarias con terceros.

La información de los segmentos económicos al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se muestra a continuación:

Segmento	Total ingresos		Utilidad de operación	
	2005	2004	2005	2004
Autoservicio	\$152,372,704	\$133,375,016	\$10,120,799	\$8,022,810
Otros	<u>12,649,065</u>	<u>11,762,246</u>	<u>2,137,551</u>	<u>1,827,362</u>
Consolidado	<u>\$165,021,769</u>	<u>\$145,137,262</u>	<u>\$12,258,350</u>	<u>\$9,850,172</u>
Segmento	Adquisiciones de inmuebles y equipo		Depreciación	
	2005	2004	2005	2004
Autoservicio	\$7,511,448	\$5,805,875	\$2,624,261	\$2,253,116
Otros	<u>618,501</u>	<u>458,621</u>	<u>486,222</u>	<u>450,742</u>
Consolidado	<u>\$8,129,949</u>	<u>\$6,264,496</u>	<u>\$3,110,483</u>	<u>\$2,703,858</u>
Segmento	Total activo		Pasivo a plazo menor de un año	
	2005	2004	2005	2004
Autoservicio	\$68,203,919	\$58,375,216	\$23,508,693	\$17,582,962
Otros	9,745,040	8,226,096	1,835,834	1,448,716
Partidas no asignables	<u>6,830,001</u>	<u>7,662,825</u>	<u>1,582,604</u>	<u>1,422,006</u>
Consolidado	<u>\$84,778,960</u>	<u>\$74,264,137</u>	<u>\$26,927,131</u>	<u>\$20,453,684</u>

Las partidas no asignables corresponden principalmente a terrenos en reserva, al efectivo e inversiones temporales de las compañías tenedoras e inmobiliarias, así como al Impuesto Sobre la Renta por pagar.

La Compañía realiza sus operaciones en la República Mexicana y sus ventas las efectúa al público en general.

Nota 13-Eventos posteriores:

El 1 de enero de 2006 entraron en vigor las disposiciones normativas del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), que sustituyen a la normatividad emitida por la Comisión de Principios de Contabilidad del IMCP. La aplicación de estas nuevas reglas, no representará modificación alguna en la estructura financiera de la Compañía ni en las revelaciones significativas presentadas.

(R.- 227876)

